



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 472 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 09 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo del Estudio "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Condoray en un tramo de 1.56 km", en ambas márgenes, en la localidad de Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, y Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios";

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020

se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en el marco de su partida presupuestal PP 068, ha determinado la necesidad de desarrollar el "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal en las Quebradas **Condoray**, Jita y San Jerónimo, de la Cuenca del Río Cañete"; con la finalidad de contar con un documento técnico que sustente el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio;

Que, mediante la coordinación realizada entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF), la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, y la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos de modelamiento bidimensional y la delimitación de la faja marginal y proponer la ubicación y diseño de los hitos de delimitación correspondiente de la Quebrada Condoray, en un tramo de 1.56 km., ubicado en la localidad de Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, y Región Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0259-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 06.11.2020, el Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, indica que la Quebrada Condoray, tiene un régimen supercrítico, con resultado de altas velocidades que llegan hasta 14.0241 m/s, por lo que, la Faja Marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a un caudal de 18.80 m³/s, transcurrido en un tiempo de retorno de 100 años y aplicando los criterios del "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales"; el régimen de flujo predominante en las zonas de inundación (ver cuadro N° 08), es supercrítico, lo que significa situaciones de erosión, tanto en el cauce como en sus márgenes; más aún, en épocas de eventos pluviales máximos, cuando el río arrastra sedimentos que erosionan con más intensidad dichos cauces; el Estudio "*Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Condoray, en el tramo de 1.560 Km*", se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 "*Modelamiento Hidráulico*" del Reglamento para la determinación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016; consecuentemente, corresponde actualizar los hitos de la Faja Marginal en ambas márgenes, con un total de 29 **hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **14 hitos** corresponden a la margen Derecha y 15 hitos a la margen Izquierda, **de la Quebrada Condoray**, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto y dos (02) planos que se muestra como anexo del presente informe (Folios 01/11);

Que, mediante Memorando N° 145-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 12.02.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, remite el Informe Técnico N° 0259-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 06.11.2020, a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, y solicita el apoyo, para la verificación técnica de campo y emisión del informe técnico de la propuesta de la faja marginal de la quebrada Condoray en un tramo de 1.560 km. (Folio 12);

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 31.03.2021, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, indica que se procedió a realizar la verificación técnica de campo inopinada N° 009-2021-ANA-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020

AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 01.03.2020 de la Quebrada Condoray, con la participación de un representante de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, donde se constató la ubicación de viviendas y áreas agrícolas cercanas a la quebrada por ambas márgenes, a partir de los hitos HI5 y HD5, hasta la desembocadura al río Cañete por su margen izquierda. Entre los hitos propuestos HI19 y HD22, se aprecia un cauce encañonado entre cerros adyacentes o colindantes con un camino carrozable entre el cauce, cuya sección de la quebrada, no es definida, con suelo arenoso y rocas de diversos tamaños en su interior, existiendo entre el cauce y las riberas de la quebrada una altura aproximada de 6,00 m; así mismo, entre los hitos HD16 y HD11 de la margen derecha de la quebrada se aprecian viviendas, entre rústicas y de material noble instaladas, incluso con tendido eléctrico pero distante aproximadamente 20,00 m., de la ribera y fuera del área inmersa de la faja marginal propuesta; posteriormente se aprecia entre los hitos HI7 y HD9, que se encuentran instaladas viviendas de material noble en ambas márgenes al límite de los hitos propuestos; asimismo, entre los hitos HI5 y HD5 a ambas márgenes de la quebrada se encuentran áreas agrícolas y viviendas de material noble hasta los hitos propuestos HI1 y HD1 en la desembocadura al río Cañete por su margen izquierda; además en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 376 179 m Este, 8 568 072 m Norte, la quebrada intersecta con la carretera Cañete – Lunahuaná, a través de un badén de concreto, teniendo aguas arriba y debajo de la quebrada con sección trapezoidal y taludes de concreto en una longitud aproximada de 150,00 m, para luego continuar la quebrada aguas abajo con sección no definida y paredes de tierra con una altura de 2,00 m., aprox. (Folios 13/20);

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 22.06.2021, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que la Quebrada Condoray, tiene un régimen supercrítico, con resultado de altas velocidades que llegan hasta 14.0241 m/s; asimismo, la Faja Marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a un caudal de 18.80m³/s, transcurrido en un tiempo de retorno de 100 años y aplicando los criterios del "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales" y Gestión de Riesgos (DS 094-2018-PCM); el régimen de flujo predominante en las zonas de inundación (ver cuadro N° 08), es supercrítico, lo que significa situaciones de erosión, tanto en el cauce como en sus márgenes. Más aún en épocas de eventos pluviales máximos, cuando el río arrastra sedimentos, que erosionan con más intensidad dichos cauces; el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Condoray, en el tramo de 1.560 Km,," se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 "Modelamiento Hidráulico" del Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Cuya ubicación del proyecto es:

	Este (m)	Norte (m)
Nor Oeste	375877	8568328
Sur Oeste	375877	8567437
Nor Este	376958	8568228
Sur Este	376958	8567437

Que, en consecuencia, con todo lo anteriormente indicado, corresponde Delimitar la Faja Marginal de la Quebrada Condoray, en ambas márgenes, con un total de **29 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **14 hitos**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020

corresponden a la margen Derecha y 15 hitos a la margen Izquierda, de la **Quebrada Condoray**, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y dos (02) planos que se adjuntan como anexos;

Que, evaluado el Informe Técnico N° 057-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 22.06.2021, que tiene como base el Informe Técnico N° 0259-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 06.11.2020, e Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 31.03.2021, así como, el sustento técnico de campo contenido en la verificación técnica de campo inopinada N° 009-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 01.03.2021, en los que se sustentan y contienen los estudios para la "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Condoray en un tramo de 1.56 km.", ubicada en la localidad de Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, y Región Lima, en ambas márgenes, las que corresponde a 9.52 km., en ambas márgenes, con un total de 29 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 14 hitos corresponden a la margen Derecha y 15 hitos a la margen Izquierda, de la Quebrada Condoray, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y en dos (02) planos que se adjuntan como anexos;



Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 057-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 22.06.2021, que tiene como base el Informe Técnico N° 0259-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 06.11.2020, e Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 31.03.2021, es procedente **Aprobar** el estudio "**Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Condoray en un tramo de 1.56 km.**", ubicada en la localidad de Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, y Región Lima, en ambas márgenes, las que corresponden a 9.52 km., en ambas márgenes, con un total de **29 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 14 hitos corresponden a la margen Derecha y 15 hitos a la margen Izquierda, de la Quebrada Condoray**, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros y en los planos que se adjuntan como anexos;



Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 143-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 06.07.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Condoray en un tramo de 1.56 km.", ubicada en la localidad de Condoray, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, y Región Lima, en ambas márgenes, con un total de 29 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 14 hitos corresponden a la margen Derecha y 15 hitos a la margen Izquierda, de la Quebrada Condoray, las mismas que se encuentran detalladas en los cuadros y en los planos que se adjuntan como anexos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020



UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Quebrada Condoray - Longitud 1.560 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada Condoray	Condoray	375 915	8 588 072	376 902	8 587430	1.560
N° HITOS		29		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				14		15

FAJA MARGINAL - QUEBRADA CONDORAY - MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	375877.5315	8567966.553	HI-1
2	376180.921	8567947.583	HI-2
3	376274.9221	8567954.195	HI-3
4	376374.4983	8567976.937	HI-4
5	376485.9057	8568070.463	HI-5
6	376578.77	8568072.75	HI-6
7	376708.5083	8567990.6	HI-7
8	376841.6773	8567926.943	HI-8
9	376907.7598	8567855.033	HI-9
10	376875.9303	8567802.407	HI-10
11	376851.095	8567698.79	HI-11
12	376850.258	8567587.05	HI-12
13	376832.678	8567548.27	HI-13
14	376874.8042	8567471.117	HI-14
15	376889.031	8567426.35	HI-15

FAJA MARGINAL - QUEBRADA CONDORAY - MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	375944.2077	8568225.318	HD-1
2	376206.106	8568182.839	HD-2
3	376411.9126	8568153.92	HD-3
4	376521.8824	8568095.447	HD-4
5	376587.39	8568097.97	HD-5
6	376762.5718	8567991.379	HD-6
7	376844.2113	8567959.753	HD-7
8	376944.8722	8567884.095	HD-8
9	376955.4291	8567843.627	HD-9
10	376907.8106	8567795.707	HD-10
11	376886.701	8567724.66	HD-11
12	376871.8195	8567560.098	HD-12
13	376878.4341	8567515.118	HD-13
14	376926.0592	8567441.035	HD-14



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Cañete, a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020



ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza

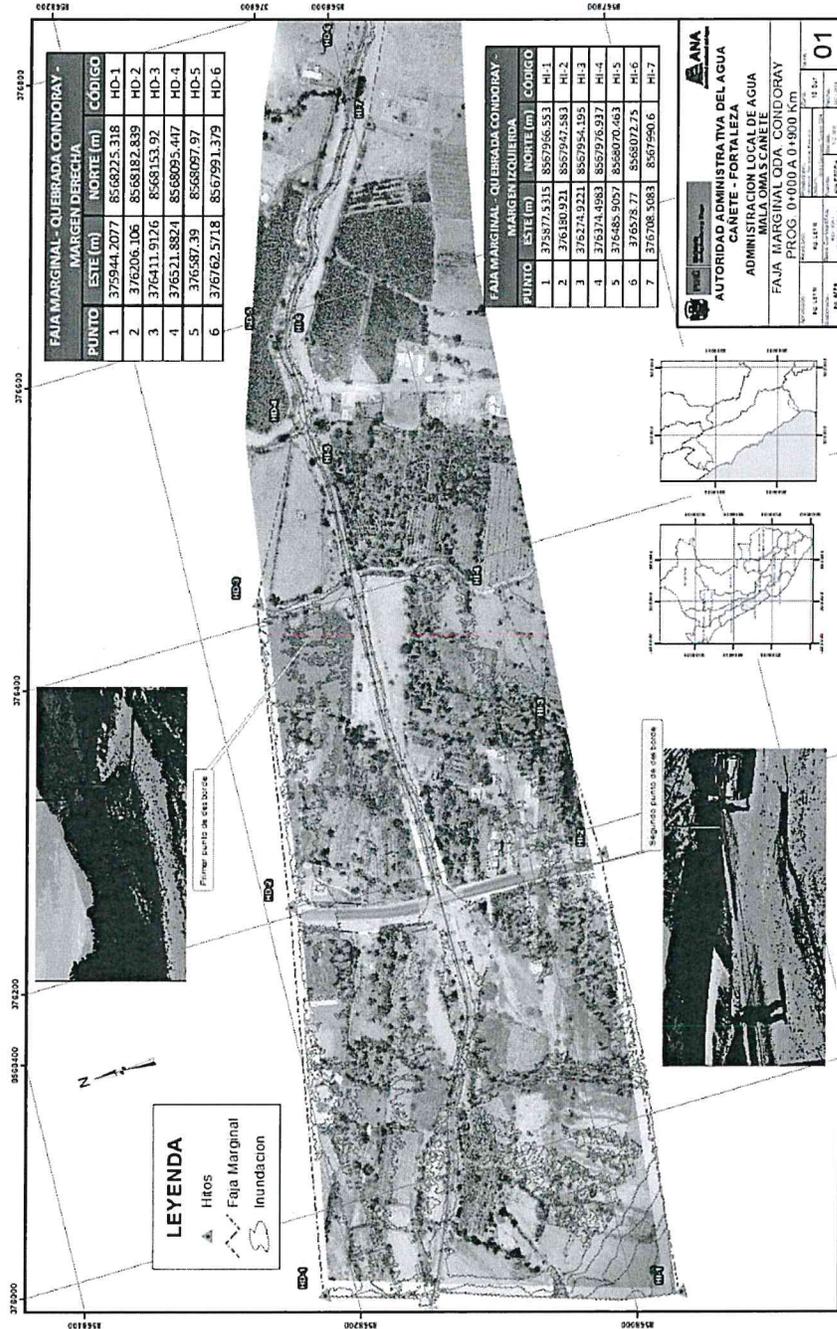
PHM/Imzv/Pedro P.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020

ANEXO N° 1





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181871-2020

ANEXO N° 2

